



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE  
ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N° 00155-2016-0-2601-  
JP-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES-  
TUMBES.2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR:**

**LUIS ALBERTO SALDARRIAGA PURIZACA**

**ORCID: 0000-0002-1785-7815**

**ASESOR:**

**MGTR. NUÑEZ PASAPERA, LEODAN**

**ORCID: 0000-0002-0394-2269**

**TUMBES – PERÚ**

**2019**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Luis Alberto Saldarriaga Purizaca

ORCID: 0000-0002-1785-7815

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Chimbote,  
Perú

### **ASESOR**

Nuñez Pasapera, Leodan

ORCID: 0000-0002-0394-2269

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencias  
Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Tumbes, Perú

### **JURADO**

Aponte Ríos, Elvis Alexander

ORCID: 0000-0002-1891-5685

Mestas Ponce, José Jaime

ORCID: 0000-0002-7157-0954

Izquierdo Valladares, Sherly Francisco

0000-0001-5474-576X

## **JURADO EVALUADOR**

---

**Mgtr. Aponte Ríos, Elvis Alexander**

**Presidente**

---

**Mgtr. Mestas Ponce, José Jaime**

**Secretario**

---

**Mgtr. Izquierdo Valladares, Sherly Francisco**

**Miembro**

---

**Mgtr. Leodan Núñez Pasapera**

**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

### **A Dios:**

Por las bendiciones que derrama recibidas cada día y la fortaleza que me ha dado de seguir adelante en este duro camino.

### **A la ULADECH CATÓLICA:**

Por abrir sus puertas a la preparación profesional a personas adultas, que trabajan y tenemos el deseo de seguir adelante.

**Luis Alberto Saldarriaga Purizaca**

## **DEDICATORIA**

Mi Familia:

Por ser mí esposa y mis hijos el motivo, mi mayor anhelo y mi mayor fuente de inspiración, que me brinda la fuerza que necesito para poder lograr mis objetivos.

**Luis Saldarriaga Purizaca**

## RESUMEN

La investigación se encuentra orientada a evaluar la caracterización del proceso de alimentos y asignación anticipada, obtenida en el expediente 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Asimismo, La investigación es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos.

**Palabras clave:** Motivación, Alimentos, Asignación Anticipada y sentencia.

## **ABSTRACT**

The research is oriented to evaluate the characterization of the food process and early assignment, obtained in file 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters. Likewise, the research is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; to collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as a tool a checklist, validated by expert judgment.

Keywords: Motivation, Food, Early Assignment and sentence.

## INDICE

EQUIPO DE TRABAJO .....	ii
JURADO EVALUADOR .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
DEDICATORIA .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INDICE.....	viii
I. INTRODUCCION .....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA .....	5
2.1. Antecedentes .....	5
2.2. Bases Teóricas .....	6
2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales Relacionadas Con Las Sentencias de Estudio.....	6
2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas Relacionados con las Sentencias en Estudio.....	24
2.3. Marco Conceptual.....	27
III. HIPOTESIS .....	29
IV. METODOLOGIA.....	30
V. RESULTADOS .....	42
VI. CONCLUSIONES .....	48
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	50
VIII. ANEXOS .....	55

## **I. INTRODUCCION**

La búsqueda de conocimientos sobre la Caracterización de la sentencia de un proceso judicial referido alimentos, observándose los plazos utilizados para darle solución a la controversia judicial, el contexto temporal y el contexto espacial que involucra el proceso, son elementos esenciales de las sentencias, las cuales se constituyen en un producto de la actividad del hombre, que es dirigida y representada por el Estado.

En el contexto internacional:

En España Pimentel (2013) sostiene que la administración de justicia, a pesar de su complejidad, ha evolucionado de manera notable y ha llevado a cabo un claro proceso de adaptación para hacer frente a las nuevas necesidades de la sociedad.

Sin embargo, a pesar de que ha realizado numerosos esfuerzos por modernizar su funcionamiento y adaptarse a las nuevas herramientas, los ciudadanos aún tienen la percepción de que la Justicia avanza a un ritmo más lento que otros ámbitos de las Administraciones Públicas.

Asimismo en América Latina, según (Zambrano Torres, 2010), la Administración de Justicia en nuestra sociedad es un proceso constante, y debe adecuarse siempre a los nuevos fenómenos resultantes de la interacción humana, de los inventos tecnológicos y científicos, que crean nuevos sistemas de conductas, nuevos fenómenos y hechos que regular por el derecho, a fin de mantener el equilibrio y la paz social; evitando un desborde de la norma, y logrando que los conflictos de intereses puedan resolverse en primera instancia en la propia sociedad, y si esto no es posible, resolverse en los fueros o sistemas de administración de justicia de la sociedad.

En el contexto Nacional Peruano

Un reciente reporte denominado "La Justicia en el Perú: en el que encontramos cinco grandes problemas" poniendo en evidencia las dificultades que enfrenta nuestro sistema judicial. En donde el informe elaborado por Gaceta Jurídica y La Ley desarrollan de manera objetiva el estado de la carga y descarga del Poder Judicial, la provisionalidad de los jueces, la demora de los procesos judiciales, el presupuesto en el PJ, y las sanciones a los jueces.

En el ámbito Local:

De acuerdo a la información vertida por los medios de comunicación local, se escucha diferentes críticas referente a los métodos para administrar justicia, observándose lentitud en los procesos de alimentos, se murmura negativamente el accionar de jueces y fiscales, para atender los procesos de la Región Tumbes.

La realidad actual de la administración de Justicia en el Distrito Judicial de Tumbes es muy lamentable, esto se ve reflejada por las diferentes actos de corrupción, que refleja en la población tumbesina, quienes no están de acuerdo muchas veces con las decisiones de los Jueces, puesto que la consideran injusta e ilegal, Asimismo por los medios de comunicación de la prensa escrita, de radio y televisión se dejan entrever las grandes dificultades que pasan los usuarios para acceder a la justicia en Tumbes.

Por su parte, en el ámbito universitario los hechos expuestos, sirvieron de base para la formulación de la línea de investigación de la carrera de derecho que se denominó "Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales" (Uladech, 2011).

En la Universidad, la investigación es una actividad inherente al proceso enseñanza aprendizaje y comprenden temas de fundamental importancia; en esta oportunidad existe interés por profundizar el conocimiento sobre aspectos relacionados con la administración de justicia por este motivo el abordaje se realiza mediante una línea de investigación.

Por lo expuesto, se seleccionó el expediente judicial N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01 Pertenciente al Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, de la ciudad de Tumbes, del Distrito Tumbes, que comprende un proceso sobre Alimentos; donde se observó que la sentencia de primera instancia declaró FUNDADA la demanda; al haber sido apelada se elevó al superior, como dispone la ley en estos casos, lo que motivó la expedición de una sentencia de segunda instancia, donde se resolvió confirmarla sentencia de primera instancia.

Al término de la descripción precedente surgió el problema de investigación:

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Alimentos y Asignación Anticipada, recaída en el expediente N° expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes?

Para resolver el problema planteado se han trazado los objetivos:

Objetivo General: Determinar las características del proceso judicial sobre Alimentos y Asignación Anticipada, recaída en el expediente N° expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes.

Objetivos Específicos: Para alcanzar los objetivos generales se han planteado los siguientes objetivos específicos:

- Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.

- Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar si los hechos sobre Alimentos y Asignación Anticipada expuestos en el proceso, son idóneas para sustentar la decisión judicial.

El presente informe de investigación se justifica, porque partió de la realidad o situación problemática observada a profundidad en los diversos ámbitos tanto internacional, latinoamericano, nacional, como local en cuanto a la Administración de justicia dándonos a conocer que en el ámbito de las sentencias de primera como segunda instancia son producto de los factores provenientes de los propios magistrados, quienes conocen el derecho, las normas y principios de interpretación o de argumentos jurídicos, idóneos que son de aplicación de las normas que conllevaron a formular una decisión a la controversia suscitada, este proceso genero una interrogante de investigación para determinar las Características del proceso, el mismo que se ve fortalecido dicho trabajo con bases teóricas de carácter procesal como sustantivo relacionado con las sentencias en estudio.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

Aliste Santos, T (2011), en España se dedicó a la investigación minuciosa sobre el que es uno de los temas centrales de la actual problemática del Derecho que es observar de cerca el ahínco de su dedicación y la preocupación por la pulcritud en sus argumentaciones y por la fortaleza de sus resultados presentado en una tesis doctoral acerca de la motivación de las resoluciones judiciales.

Garrido (2008) investigó en España: *la predecibilidad de las decisiones judiciales*, donde concluyo que: a) se requiere cualidades de la sensatez y la prudencia. b) interpretación como una de las principales actividades que tiene que practicar el juez, Estrictamente, supone atribuir un significado a una formulación normativa que ofrece dudas. c) que función desempeñan los jueces en la sociedad y si hay algo en común entre los sistemas jurídicos que corresponden a formaciones histórico-sociales distintas. d) las formulaciones prescriptivas no serían el factor determinante de las decisiones en los tribunales.

Según (Gonzales, 2006), en Chile, investigo: La fundamentación de las sentencias y la sana crítica, y sus conclusiones fueron: a) La sana crítica en el ordenamiento jurídico Chileno, ha pasado de ser un sistema residual de valoración de la prueba a uno que se ha abierto paso en muchas e importantes materias, y; que, seguramente pasará a ser la regla general cuando se apruebe el nuevo Código Procesal Civil. b) Que, sus elementos esenciales son los principios de la lógica, las máximas de la experiencia, los conocimientos científicamente afianzados y la fundamentación de las decisiones. c) La forma en que la sana crítica se ha empleado por los tribunales no puede continuar ya que

desgraciadamente muchos jueces amparados en este sistema no cumplen con su deber ineludible de fundamentar adecuadamente sus sentencias. Las consecuencias de esta práctica socavan el sistema judicial mismo desde que, entre otros aspectos, no prestigia a los jueces, estos se ven más expuestos a la crítica interesada y fácil de la parte perdedora y, además, muchas veces produce la indefensión de las partes pues estas no sabrán cómo fundamentar sus recursos ante instancias superiores al no conocer los razonamientos del sentenciador.

Herrera Romero, L (2014), en Perú en el artículo titulado la calidad en el sistema de administración de justicia manifiesta que no es posible medir el nivel de desarrollo del país si no se toma en consideración la calidad del servicio de justicia. Este planteamiento tiene una relación directa con lo que denominamos la competitividad, la cual es materia de análisis por diferentes indicadores internacionales que incluyen evaluaciones del servicio de justicia, cuyos resultados ayudan a formar la percepción de los inversionistas nacionales y extranjeros acerca de la seguridad existente en cada país para proteger sus inversiones.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales Relacionadas Con Las Sentencias de Estudio**

#### **2.2.1.1. Acción**

##### **2.2.1.1.1. Definición**

Para (Sonia Calaza López, 2010); La acción es el derecho de ir a los órganos jurisdiccionales del Estado para interponer pretensiones o para oponerse a ellas». Este concepto, nos atrevemos a señalar, podría ser el siguiente: la acción es un derecho: a)

subjetivo, por cuánto pertenece a todo sujeto de derecho; b) de contenido procesal, en tanto en cuánto debe ejercitarse en el marco del proceso y la sentencia de fondo que llegue a conceder la tutela solicitada precisa de la concurrencia de una serie de presupuestos procesales, sin los cuales la relación jurídico-material que daría siempre juzgada y c) de contenido material, en la medida en la que aquella sentencia de fondo, favorable a la pretensión del actor, tampoco sería posible, en tal caso, sin la preexistencia de otra serie de presupuestos materiales, incardinados en otras ramas del ordenamiento, perfectamente delimitadas respecto de nuestra disciplina de conocimiento, de cuyo análisis, al igual que del de los presupuestos procesales anteriormente enunciados y por el orden cronológico expuesto en este ensayo de «concepto», se ocupan los Jueces y Magistrados.

Según (Vescovi, 2009) la acción consiste en el poder abstracto de reclamar determinado derecho concreto ante la jurisdicción el Poder Judicial o tribunales, y para poder determinar la Obligación del órgano jurisdiccional de atender, de darle movimiento, de poner en marcha el proceso, por lo que en definitiva quien ejerce el poder tendrá respuesta, a través de la sentencia.

#### **2.2.1.1.2. Característica**

Águila (2010), Expone, que siendo la acción una institución inherente a la persona y cuyo ejercicio genera el proceso; se puede agregar a modo de características de la acción lo siguiente: A. Es una especie dentro del derecho de petición. Porque no es otra cosa que el derecho de comparecer ante la autoridad. B. Es un derecho subjetivo, público, abstracto y autónomo. Porque le corresponde a toda persona natural o jurídica, con la finalidad de requerir la tutela jurisdiccional del Estado.

## **2.2.1.2. Jurisdicción**

### **2.2.1.2.1. Definición**

La función de ejercer justicia solo es exclusiva del estado, este poder exclusivo es genérico, emanado a los que administran justicia dentro de los órganos jurisdiccionales, quienes se constituyen de acuerdo al poder de competencia, conociendo cada caso en concreto de acuerdo a su especialidad. Cansaya, (2009)

### **2.2.1.2.2. Elementos**

Para Alsina, citado por Águila (2010), los elementos de la jurisdicción son:

- A. **La notio:** Que es la aptitud del juez para conocer determinado asunto
- B. **Vocatio:** Poder del Juez para hacer comparecer a las partes o terceros al proceso.
- C. **Coertio:** Facultad del Juez para emplear la fuerza pública a fin de hacer cumplir sus resoluciones.
- D. **Judicium:** Aptitud del Juez para dictar sentencia definitiva.
- E. **Ejecutio:** Facultad que tiene el Juez de ejecutar su resolución.

### **2.2.1.2.3. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional**

Según (Bautista, 2006). Los principios constituyen reglas que deben tenerse en cuenta al momento de llevar adelante un proceso, lo cuales son de observancia de los operadores jurídicos cuando actúen frente a un determinado caso y tengan que tomar una decisión.

#### **2.2.1.2.3.1.El Principio de unidad y exclusividad.**

No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación. Constitución Política del Perú (Art. 139°).

Solo el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales puede ejercer la función de administrar justicia, nadie puede realizar esta función, solo si es delegada del estado,

cuando una persona es parte de un proceso se debe obediencia al operador jurisdiccional, debiendo cumplir con las disposiciones emitidas por el administrador de justicia. (Echa inda, 1984).

#### **2.2.1.2.3.2.El Principio de Independencia Jurisdiccional**

El principio de independencia judicial exige que el legislador adopte las medidas necesarias y oportunas a fin de que el órgano y sus miembros administren justicia con estricta sujeción al Derecho y a la Constitución, sin que sea posible la injerencia de extraños (otros poderes públicos o sociales, e incluso órganos del mismo ente judicial) a la hora de delimitar e interpretar el sector del ordenamiento jurídico que ha de aplicarse en cada caso. (Giglio, 2011).

#### **2.2.1.2.3.3. El Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela Jurisdiccional.**

El debido proceso es un derecho fundamental de toda persona, peruano o extranjero, natural o jurídico. El debido proceso conlleva el doble carácter de los derechos fundamentales de todo ser; es un derecho subjetivo y particular exigible por una persona, es un derecho objetivo cuando asume una dimensión institucional a ser respetado por todos. Se supone a la tutela jurisdiccional como el poder que tiene toda persona, sea esta natural o jurídica, para exigir al Estado haga efectiva su función jurisdiccional (Bustamante, 2001).

#### **2.2.1.2.3.4.El Principio de la Motivación escrita de las resoluciones judiciales**

Es frecuente encontrar, sentencias que no se entienden, ya sea porque no se expone claramente los hechos materia de juzgamiento, o porque no se evalúa su incidencia en el fallo final de los órganos jurisdiccionales. Chaname (2009).

### **2.2.1.2.3.5.El Principio de la Pluralidad de Instancia**

Este principio se evidencia en situaciones donde las decisiones judiciales no resuelven las expectativas de quienes acuden a los órganos jurisdiccionales en busca del reconocimiento de su derecho; por eso queda habilitada la vía plural, mediante la cual el interesado puede cuestionar una sentencia o un auto dentro del propio organismo que administra justicia. Asociación Peruana de Investigación de Ciencias Jurídicas-APICJ, (2010).

### **2.2.1.3.La Competencia**

#### **2.2.1.3.1. Definición**

Las reglas que rigen la competencia permiten actuar la garantía constitucional del Juez natural, entendida como el derecho que tienen las partes en el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica. Aquella predeterminación legal forma parte del contenido de la garantía al Juez natural, que expresa y actúa a través de la competencia (Francesco, 1997).

#### **2.2.1.3.2. Regulación de la Competencia**

La competencia solo puede ser establecida por ley.

Para conocer ya actuar en un determinado proceso, solo puede estar determinada por mandato legal, si carece de legalidad es nulo de pleno derecho. Código Procesal Civil (Art. 6º y Art. 7º).

La competencia se rige por las instancias a que le corresponde atender de acuerdo a la materia, para ello se clasifica en: competencia de la corte suprema; competencia de las salas civiles, competencia de las salas penales, entre otras. Ley Orgánica del Poder Judicial (Cap. III; Cap. IV; Cap. V, Cap. VI; Cap. VII).

### **2.2.1.3.3. Determinación de la competencia en el caso concreto en estudio**

El caso de nuestro tema de estudio está referido a alimentos, le corresponde conocer el presente caso a un Juzgado de Paz Letrado; La competencia, en materia de alimentos se da en un Proceso Sumarísimo, puesto que tendrá que ser atendida y resuelta por un Juez de Paz Letrado, porque se trata de un derecho de alimentos respecto a una menor alimentista, conforme al Código Procesal Civil en su Artículo 546°.

### **2.2.1.4. La pretensión**

#### **2.2.1.4.1. Definiciones**

Es la relación jurídica nacida de la controversia entre un demandante y un demandado, por la cual se expresa la pretensión que se desea alcanzar a través del órgano jurisdiccional, quien tendrá que pronunciarse jurídicamente respecto a la controversia del proceso. (Avilés, s.f).

La doctrina suele llamar al acto de exigir algo a otro, antes del inicio de un proceso, Pretensión materia. Ahora bien, si el sujeto a quien se le ha lesionado su derecho mediante un conflicto de interés, recurre al órgano jurisdiccional pidiendo tutela efectiva, por que dicho conflicto tiene relevancia jurídica, se le denomina Pretensión procesal, la que llega al órgano jurisdiccional mediante la demanda, que no es otra cosa que la petición o solicitud que un litigante sustenta en proceso. Escrito que deduce la acción. En buena cuenta, es el primer escrito que se presenta al órgano jurisdiccional, el mismo que contiene la pretensión principal. (Zumaeta Muñoz, 2008).

#### **2.2.1.4.2. Elementos de la Pretensión**

Los elementos de la pretensión son:

- **El Petitorio**, viene hacer la solicitud que se desea alcanzar en un proceso-
- **Fundamentos Facticos**; Constituyen la narración de los hechos que fundamenta el

pedido solicitado.

- **Fundamentos Jurídicos;** se considera el conjunto normativo sustantivas que da validez jurídica de lo solicitado y los hechos.

#### **2.2.1.4.3. Las pretensiones en el proceso judicial en estudio.**

La pretensión principal y única es que se declare fundada su Demanda de Alimentos en favor y beneficio de su menor hija y de la demandante.

#### **2.2.1.5.El Proceso**

##### **2.2.1.5.1. Definiciones**

Es la institución jurídica que tiene por finalidad regular las actuaciones que se desarrollan en el proceso por parte de los sujetos procesales inmersos en la controversia.

Es el órgano jurisdiccional quien mediará el proceso de acuerdo a lo establecido en el conjunto normativo, que regula el proceso. (Calaza Lopez).

##### **2.2.1.5.2. Funciones del proceso**

Las funciones del proceso son las siguientes: a) Función Pública; porque es ejercida por el estado, debidamente representada por el Juez, quien realiza una función de carácter público; b) Función Privada; porque derecho Procesal se determina por el contenido material como fin de la actividad jurisdiccional, regula la organización y la forma de los tribunales de justicia y el proceso. (Vescovi, 2007).

##### **2.2.1.5.3. El proceso como tutela y garantía constitucional**

Las constituciones del siglo consideran, con muy escasas excepciones, que una Proclamación programática de principios de derecho procesal es necesaria, en el conjunto de los derechos de la persona humana y de las garantías a que ella se hace acreedora. Estos preceptos constitucionales han llegado hasta la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas de 10

de diciembre de 1948 cuyos textos pertinentes indican: Toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley. Según, (Couture, 2002).

#### **2.2.1.6.El debido proceso formal**

##### **2.2.1.6.1. Definiciones**

Es una garantía que permite restringir el abuso que puedan cometer los sujetos procesales que participan en un determinado proceso, impidiendo la libertad y derechos de los individuos, que se manifiesta en todo causa judicial, el proceso formal, se identifica por ser un derecho complejo de carácter procesal, porque está conformada por un conjunto de derechos esenciales. (Bustamante, 2001).

##### **2.2.1.6.2. Elementos del debido proceso**

Siguiendo a Ticona (1994), el debido proceso corresponde al proceso jurisdiccional en general, donde todo sujeto inmerso en el, debe contar con todas las garantías de ley, en consecuencia los elementos del debido proceso formal a considerar son:

###### **2.2.1.6.2.1.Intervención de un Juez independiente, responsable y competente**

Se habla de independencia magistral, cuando el juez se limita a cumplir de manera eficiente su función encomendada en la administración de justicia, sin permitir intromisión de ninguna índole, política, social ni laboral, siendo responsable de los pronunciamientos vertidos en los procesos que conozca de acuerdo a su competencia y jurisdicción.

Ninguna persona, ni autoridad puede interferir en la causa que es conocida por la función jurisdiccional, tampoco puede entorpecer en el fiel cumplimiento de su función que se le ha sido otorgada, siendo exclusiva responsabilidad del administrador de

justicia. Constitución Política del Perú (inciso 2 del Art. 139°).

#### **2.2.1.6.2.2.Emplazamiento Valido**

El emplazamiento tiene por finalidad, hacerle conocer a los sujetos procesales inmersos en un determinado proceso, sobre los actuados que se están disponiendo para llevar a cabo con la función jurisdiccional, de tal forma que se conozca de la causa, que es materia de controversia judicial. (Ticona, 1999).

El objetivo principal del emplazamiento, es que los que se encuentran involucrados en un proceso, tengan conocimiento del desarrollo del proceso judicial, de tal manera que los sujetos procesales puedan hacer prevalecer su derecho. (Cabrera, 2003).

#### **2.2.1.6.2.3.Derecho a ser oído o derecho a audiencia**

Todos los justiciables tienen derecho a ser escuchados y que los Jueces tomen conocimiento de sus razones, que lo expongan ante ellos, sea por medio escrito o verbal. En síntesis nadie podrá ser condenado sin ser previamente escuchado o por lo menos sin haberse dado la posibilidad concreta y objetiva de exponer sus razones.(Monroy, 2009).

#### **2.2.1.6.2.4.Derecho a tener oportunidad probatoria**

La valoración de la prueba determina la eficacia de la decisión del juez a cargo del proceso, teniendo en cuenta la pluralidad que puede existir tales como documentales, testimoniales, periciales, entre otras. Igartúa (2009).

Para que el juez tenga la certeza de los hechos que se relatan en la pretensión, tiene que valorar y convencerse de las pruebas que son ofrecidas, las mismas que constituyen básicamente el conjunto de reglas que regulan la admisión, producción y valoración de los diversos medios que pueden emplearse para conducir al juez a un criterio lógico y jurídico eficiente. Arazi (2001).

#### **2.2.1.6.2.5.Derecho a la defensa y asistencia de letrado**

Es una garantía constitucional y procesal, que permite la participación del sujeto dentro del proceso, a través de la representación de la defensa que ejerce sus facultades de poder hacer escuchar su posición, oposición, presentar argumentos, pruebas, alegatos, que le permitan defenderse ante un proceso judicial. Bernal (2007).

Siguiendo a Cajas (2011), Esta descripción concuerda con la prescripción del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil: que establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, pero en todo caso con sujeción a un debido proceso.

#### **2.2.1.6.2.6.Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho motivada, razonable y congruente**

Toda sentencia emitida por el operador jurídico debe estar debidamente motivada, la motivación exige que el justiciable exponga las razones y fundamentos facticos y jurídicos que lo han conducido a su decisión frente a la controversia derivada de un determinado proceso. Oliveros (2010).

La motivación, constituye el único medio a través del cual partes procesales y la opinión pública en general, califica la decisión del proceso materializada en la sentencia emitida por el juez, comprobando, por lo tanto, la adecuación de estas a las valoraciones jurídicas vigentes en la comunidad. (Bautista, 2013, p. 370).

#### **2.2.1.6.2.7.Derecho al plazo razonable**

Este presupuesto jurídico tiene la finalidad de regular un proceso mediante un plazo razonable que permita a los sujetos procesales observar el buen desenvolvimiento de todos los actuados que se desarrollan dentro del proceso controvertido, por otro lado, el objetivo de esta garantía jurídica consiste también en mediar el tiempo posible que debe

tomarse el juez para pronunciarse en la decisión de un proceso determinado. Este principio de alguna manera está vinculado a los principios de celeridad y economía procesal. (Hurtado, 2009, p. 58).

### **2.2.1.7.El proceso Civil**

#### **2.2.1.7.1. Definiciones**

Como lo ha señalado claramente Monroy, el proceso civil Es el conjunto de actuaciones que tiene por finalidad canalizar las pretensiones de las partes de un conflicto, que se producen en el foro judicial y de acuerdo a la competencia le corresponde atender a los órganos jurisdiccionales civiles, quienes tendrán la responsabilidad de resolver el conflicto suscitado en su territorio jurisdiccional. Finalmente, que la incertidumbre jurídica otro de los elementos del proceso, es la falta de convicción o reconocimiento social en torno a la vigencia o la eficacia de un derecho. (Monro y Galvez, 1987).

#### **2.2.1.7.2. Principios Procesales Aplicables al Proceso Civil**

##### **2.2.1.7.2.1.El Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva**

Le corresponde al estado garantizar un proceso jurisdiccional imparcial, justo, independiente y competente, con criterio jurídico razonable en las decisiones vertidas por los que administran justicia, de tal manera que este actuación gubernamental, le permita al estado crear confianza a todas las personas en conflicto que buscan soluciones justas en los procesos, constituyéndose de esta manera un derecho fundamental que tiene toda persona ante la ley. (Ticona, 1999).

##### **2.2.1.7.3. Los Principios de Iniciativa de Parte y de Conducta Procesal**

La conducción del proceso judicial está a cargo del juez, quien ha obtenido la facultad de ser quien lleve el desarrollo de los procesos que se tramitan en el órgano judicial, no necesita la intervención de los sujetos procesales para desarrollar el proceso que conoce

según su competencia, actúa de acuerdo al principio de impulso de oficio, convirtiéndose en administrador de la justicia, dejando de lado ser un espectador del proceso y pasando a ser el director de la contienda jurídica de las partes. (Zumaeta Muñoz, 2008).

#### **2.2.1.7.3.1.El Principio de Inmediación**

Señala (Echandia H, 2002), El Principio de Inmediación significa que debe existir comunicación inmediata entre el juzgador y los demás sujetos procesales, conjuntamente con los actos del proceso como son, los hechos, la pretensión, los medios probatorios, que le permitan emitir un pronunciamiento lógico y confiable.

A través de este principio el administrador de justicia tiene la posibilidad de ejercer el control de manera inmediata sobre los hechos argumentados en la demanda con los medios probatorios que sustenta la misma. (Alsina, 1962)

#### **2.2.1.7.3.2.El Principio de Celeridad Procesales**

La celeridad está enfocada a los tiempos en que debe durar un proceso; bajo este principio se regula la agilidad en que un operador jurídico debe resolver mediante sentencia un proceso que le fue concebido, a través de los plazos establecidos por ley, asimismo se constituye un control del proceso, que vigila muy de cerca los plazos en que se debe conducir un proceso en el órgano jurisdiccional. (Monro y Galvez, 1987).

#### **2.2.1.7.4. Los Principios de Congruencia Procesal**

El principio de congruencia procesal, conforme a lo previsto en el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, constituye un postulado de lógica formal que debe imperar en todo orden de razonamiento, cada vez que el Juez decide según las pretensiones deducidas en el juicio y en armonía con la relación jurídica procesal establecida, sin alterar ni modificar los aspectos esenciales de la materia controvertida

(petitorio).

#### **2.2.1.7.4.1.El Principio de Doble Instancia.**

Se caracteriza por ser una garantía constitucional, consistiendo en crear la posibilidad de que un sujeto que forma parte de un proceso, considere que se le ha lesionado un derecho dentro del proceso que es causal de la sentencia por la que no se encuentra conforme, podrá instar a un superior jerárquico para que revise, evalúe y se pronuncie en cuanto a la decisión del primer órgano que la emitió. (Monroy Gálvez, 1987).

El Recurso de apelación tiene por objeto que el órgano superior revise y analice la decisión que le produzca agravio al interesado, buscando además la revocación, nulidad total o parcial. Código Procesal Civil (Art. 364°).

#### **2.2.1.7.5. Fines del Proceso Civil**

El proceso Finaliza cuando se le dé la atención concreta al proceso, a través de la resolución de un conflicto suscitado entre las partes, por lo cual el administrador de justicia, deberá emitir un pronunciamiento referente a cuál es el criterio jurídico que lo ha llevado a emitir un fallo, respecto a la controversia presentada, el proceso finalizara con la emisión de la sentencia vertida por el operador jurídico. (Alsina, 1962).

El juez debe atender los conflictos y resolverlos dentro de los plazos del proceso, con la finalidad de dilucidar un conflicto o eliminar una incertidumbre entre los sujetos procesales. Código Procesal Civil (art. III)

#### **2.2.1.7.6. El proceso Sumarísimo**

##### **2.2.1.7.6.1.Definiciones**

El proceso sumarísimo se caracteriza por ser un proceso rápido y de tramites sencillos, la tramitación en este proceso son de carácter civil como penal, y la tramitación en este foro jurisdiccional es sencillo, son atendible para agilizar los procesos y evitar cargas al

órgano que administra justicia, también es conocido como proceso único en el que se tramitan asuntos contenciosos es de duración mínima. En estos procesos se atienden los aspectos más relevantes como: la etapa postuladora, el acto del saneamiento, la audiencia conciliatoria, la audiencia de pruebas, la formulación de los alegatos, y la sentencia. Los Juzgados de Familia, Juzgados civiles o juzgados de paz letrado son los llamados a conocer y atender estos procesos de acuerdo a su competencia. Código Procesal Civil (Sección Quinta del Capítulo I, del Título III).

#### **2.2.1.7.6.2.Pretensiones que se tramitan en el proceso sumarísimo**

Se tramita en el proceso Sumarísimo los siguientes asuntos contenciosos:

- Alimentos.
- Separación convencional y divorcio ulterior.
- Interdicción.
- Desalojo.
- Interdictos.
- Los que no tienen una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto o, porque debido a la urgencia de tutela jurisdiccional, el Juez considere atendible su empleo.
- Aquellos cuya estimación patrimonial no sea mayor a cien unidades de referencia procesal.
- Los demás que la ley señale.

#### **2.2.1.7.6.3.Alimentos en el proceso sumarísimo**

El Código Civil regula los Alimentos en el Capítulo Primero del Título I de la Sección

Cuarta de su libro III en los Art. 472° al 487°, corresponde tramitarse en el proceso sumarísimo con las particularidades reguladas en dicho capítulo.

Conforme lo señala el artículo 547 del Código Procesal Civil los jueces de Paz letrado conocen los asuntos referidos en el inciso 1) del artículo 546°; conforme al artículo 560° de la acotada norma existe una competencia especial en los casos de alimentos, esta es que se podrá demanda ante el juez del domicilio del demandado o demandante, a elección de quien demande, más aún que cualquier cuestionamiento sobre la competencia por razón de territorio será rechazado de plano.

#### **2.2.1.7.7. Las audiencias en el proceso**

##### **2.2.1.7.7.1. Definición**

El Código Procesal Civil Peruano de 1992, vigente hasta la actualidad, incorpora sustancialmente el principio de oralidad, diseñado a través de las distintas audiencias por las que se desenvuelve el proceso. No se limitó a establecer el desarrollo de las pruebas a través de una audiencia, sino que las etapas anteriores, llámese saneamiento y conciliación, también se desarrollan oralmente a través de sendas audiencias. (Morales, s/f)

##### **2.2.1.7.8. Regulación**

La falta de positivización de la oralidad en el Código Procesal Civil no implica que el legislador lo haya excluido, sino que lo reguló a través de lo que se ha denominado sus “principios consecuencias”, privilegiando de esta manera el principio de oralidad sobre la escritura. Nos referimos a los principios de inmediación, concentración, economía, celeridad procesal y publicidad, los cuales se maximizan en el proceso civil a través del principio de oralidad. (Prado y Francisco, 2018)

## **2.2.1.7.9. Las audiencias en el proceso judicial de estudio**

### **2.2.1.7.9.1. Los puntos controvertidos**

#### **2.2.1.7.9.1.1. Definiciones**

Se conoce como «puntos controvertidos» y «saneamiento probatorio» según la terminología del CPC debe entenderse como una actividad que podemos denominar «organización del proceso» que comprenda la delimitación del objeto litigioso del proceso, la admisibilidad de los medios de prueba y la determinación de los fundamentos fáctico-jurídicos proporcionados por las partes, todo mediante la activa participación de estas. (Renzo , 2017)

### **2.2.1.7.10. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio**

#### **2.2.1.7.10.1. Los Sujetos del Proceso.**

Sujetos procesales son aquellos que en el proceso jurisdiccional tienen aptitud para realizar actos procesales cualquiera que sea la posición que ocupen en éste. La doctrina diferencia entre quienes tienen la calidad de parte, terceros e intervinientes. El concepto de sujeto procesal es omnicompreensivo de todos ellos. (Ortiz, 2010)

#### **2.2.1.7.10.2. El juez**

El juez, el actor, el opositor, el tercero (cuando existe), los incidentistas (cuando están), los actores populares, el ministerio público, y también, todo aquel que por ministerio de la ley puede intervenir en un proceso, todos hacen el pproceso, porque todos realizan actos procesales, porque hay que recordar que el proceso no es más que una secuencia o serie coordinada, ordenada y proyectiva de actos procesales en esa relación jurídica procesal compleja. (Ortiz, 2010)

### **2.2.1.7.10.3. Las partes procesales**

De conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, “toda persona natural o jurídica puede ser parte en un proceso”, pero no define el concepto de parte, sólo hace mención tangencial del mismo. (Ortiz, 2010)

### **2.2.1.7.11. La demanda y la contestación de la demanda**

#### **2.2.1.7.11.1. La demanda**

La demanda, entendida como el acto formal de poner en funcionamiento el aparato judicial, importa el punto de reunión de la pretensión con el derecho. Con la demanda podrá ir o no la pretensión (si el proceso se inicia con una diligencia preliminar), lo que no impide advertir que, aun así, en toda demanda existe una voluntad petitoria. La demanda es sí, un típico acto procesal

#### **2.2.1.7.11.2. Contestación de la demanda**

Acto procesal por el cual el demandado alega las excepciones y defensas regente de una demanda. La contestación de la demanda tiene la misma importancia para el demandado que la demanda para el demandante

### **2.2.1.7.12. La Prueba**

#### **2.2.1.7.12.1. Definición**

Alcalá – Zamora y Castillo concibe a la prueba como él (...) conjunto de actividades destinadas a procurar el cercioramiento judicial acerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio sometido a proceso, sin perjuicio de que suela llamarse también prueba al resultado así conseguido y a los medios utilizados para alcanzar esa meta (Gaceta Jurídica, 2015: 41)

#### **2.2.1.7.12.2. El objeto de la prueba**

Objeto de prueba es aquello susceptible de ser probado; aquello sobre lo que debe o puede recaer la prueba. Señala CAFFERATA NORES que la prueba puede recaer sobre hechos naturales (v.gr., la caída de un rayo) o humanos, físicos (v.gr., una lesión) o psíquicos (v.gr. intención homicida). También sobre la existencia y cualidades de personas (v.gr., nacimiento, edad, etc.), cosas y lugares (Rioja, 2017)

#### **2.2.1.7.12.3. Medios probatorios que pueden actuarse en el proceso.**

##### **2.2.1.7.12.3.1. Documentos**

“Es un objeto material originado por un acto humano, susceptible de representar por sí mismo y para el futuro, un hecho o una serie de hechos percibidos en el momento para su elaboración, con prescindencia de la forma en que esa representación se exterioriza. Los documentos contienen un mensaje, que puede ser útil a los efectos jurídicos cuando contengan un dato que haga al proceso. El mensaje es diverso, pues puede responder a un acto voluntario”. (Código Procesal Civil Art. 233 al 261)

##### **2.2.1.7.12.3.2. La prueba testimonial**

La prueba testimonial puede tener un carácter sustitutorio. Entonces, no debería ser dejada de lado, siempre y cuando se tenga un 70 u 80 por ciento de seguridad, si no es certeza, que el testigo va a decir la verdad. Sin embargo, lo que ocurre actualmente en el Perú es que el porcentaje es a la inversa. Solamente un 20 por ciento dirá la verdad porque tiene una ética profunda y respeta las instituciones. (Avendaño, 2017)

##### **2.2.1.7.12.3.3. La declaración de parte**

El Código Civil italiano la define como “La declaración que hace una parte de la verdad de los hechos que le son desfavorables y son favorables a la otra parte”. Es el

reconocimiento que uno de los litigantes hace de la verdad de un hecho que produce consecuencias

## **2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas Relacionados con las Sentencias en Estudio**

### **2.2.2.1. Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia**

#### **2.2.2.1.1. Ubicación de Alimentos en las ramas del derecho**

Los alimentos se ubican en la rama del derecho privado, específicamente en el derecho civil, y dentro de éste en el derecho de familia.

La obligación alimentaria se origina dentro de las relaciones de orden familiar, por lo tanto, nacen recíprocas obligaciones y derechos. En nuestra legislación se ha establecido como obligados recíprocos a los cónyuges, los descendientes, los ascendientes y los hermanos. Así está considerado en el artículo 474° del Código Civil: 10 «Se deben alimentos recíprocamente: 1. Los cónyuges. 2. Los ascendientes y descendientes. 3. Los hermanos.» (Reyes, s/f)

#### **2.2.2.1.2. Ubicación del asunto judicializado en lo Código Civil**

Los alimentos están regulados en el Libro Tercero (Derecho de Familia), Sección cuarta (Amparo Familiar), Título I (Alimentos y Bienes de Familia), 92 Capítulo Primer (Alimentos).

## **2.2.2.2.Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el asunto judicializado.**

### **2.2.2.2.1. Los Alimentos**

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, 1 constituyen alimentos cualquier sustancia que puede ser asimilada por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales, caso especial de los seres humanos.

Los alimentos son el conjunto de medios materiales indispensables para la subsistencia de las personas y también para la educación y formación de ellas. (Hinostroza, 1996)

### **2.2.2.2.2. Regulación**

Los alimentos se encuentran contemplados en los artículos 472 al 487, del capítulo I, 96 Título I, de la sección cuarta, del Libro II del código civil.

### **2.2.2.2.3. El derecho de alimentos**

El derecho alimentario representa un efecto de índole patrimonial que emana del vínculo del parentesco, del matrimonio y derivado del primero, de la patria potestad. El titular de este derecho es el alimentista y por estar estrechamente por estar unido al estado de familia, presente los caracteres fundamentales de él, que son inaplicables a los derechos patrimoniales en esencia. La fuente de este derecho alimentario emana de la ley (Tafur, E y Ajalcrina, R. 2007, p 35).

### **2.2.2.2.4. La Asignación Anticipada**

#### **Artículo 675. Asignación anticipada de alimentos**

En el proceso sobre prestación de alimentos procede la medida de asignación anticipada de alimentos cuando es requerida por los ascendientes, por el cónyuge, por los hijos

menores con indubitable relación familiar o por los hijos mayores de edad de acuerdo con lo previsto en los artículos 424, 473 y 483 del Código Civil.

“En los casos de hijos menores con indubitable relación familiar, el juez deberá otorgar medida de asignación anticipada, actuando de oficio, de no haber sido requerida dentro de los tres días de notificada la resolución que admite a trámite la demanda. El juez señala el monto de la asignación que el obligado pagará por mensualidades adelantadas, las que serán descontadas de la que se establezca en la sentencia definitiva.”

### 2.3. Marco Conceptual

**Calidad.** Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Carga de la prueba.** Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

**Corte superior de justicia:** Es el segundo nivel jerárquico en que se organiza el Poder Judicial. Cada Corte Superior se encuentra conformada por un determinado

**Decisión judicial:** Sentencia o fallo en cualquier pleito o causa. Resolución en materia dudosa. (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Derechos fundamentales.** Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

**Distrito Judicial:** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción. (Poder Judicial, 2013).

**Doctrina:** Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, y a que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes.(Cabanellas, 2011).

**Expresa:** Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

**Expediente:** Es la carpeta material en la que se recopilan todos las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto (Lex Jurídica, 2012). En derecho procesal, es el conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se encuentran consignados todos los actos procesales realizados en un proceso, los cuales son ordenados según la secuencia de su realización en folios debidamente numerados correlativos (Poder Judicial, 2013).

**Evidenciar:** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Jurisprudencia:** Criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes. Conjunto de las sentencias de los tribunales, y doctrina que contienen (Real Academia de la Lengua Española, 2001). Se entiende por jurisprudencia la interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicarla a los casos sometidos a su jurisdicción. Así pues, la jurisprudencia está formada por el conjunto de sentencias dictadas por los miembros del poder Judicial sobre una materia determinada (Cabanellas, 1998).

**Parámetro:** Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Variable:** Es la expresión simbólica representativa de un elemento no especificado comprendido en un conjunto. Este conjunto constituido por todos los elementos o variables, que pueden sustituirse unas a otras es el universo de variables. Se llaman así porque varían, y esa variación es observable y medible del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

### **III. HIPOTESIS**

El proceso judicial sobre alimentos y asignación anticipada en el expediente N° 0155-2016-0-2601-JP-FC-01; del Juzgado de Paz Letrado, del Distrito Judicial de Tumbes, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, en el proceso contencioso administrativo, son idóneas para sustentar las respectivas causales.

## IV. METODOLOGIA

### 4.1. Tipo y nivel de la Investigación

4.1.1. **Tipo de investigación.** La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En ésta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

**Cualitativa.** Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada

desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Batista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

4.1.2. **Nivel de investigación.** El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se

propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

**Descriptiva.** Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador (a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista,

2010).

**Retrospectiva.** Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Transversal.** Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

#### **4.3. Unidad de Análisis**

En opinión de Centy, (20006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” ( p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley

del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

#### **4.4. Definición y operalización de las Variables e Indicadores**

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada. Centty (2006, p. 64).

En el presente trabajo la variable será: características sobre cumplimiento de Actuación administrativas, en el proceso contencioso administrativo.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expresa que son

unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

**Cuadro 1:  
Definición y Operacionalización de la Variable en Estudio**

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Variable</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de plazo</li> <li>• Claridad de las resoluciones</li> <li>• Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes</li> <li>• Condiciones que garantizan el debido proceso</li> <li>• Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos</li> <li>• Idoneidad de los hechos para sustentar el cumplimiento de alimentos y asignación Anticipada</li> </ul>	<p>Guía de observación</p>

#### **4.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Para el recojo de datos se aplicaran las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

#### **4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

- 4.6.1. **La Primera Etapa:** Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. **La Segunda etapa:** También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. **La Tercera etapa:** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

#### **4.7. Matriz de Consistencia**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

**Cuadro 2:**  
**Matriz de Consistencia**

**Título: Caracterización del proceso sobre Alimentos y Asignación anticipada, en el Expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes – 2016.**

<b>G/E</b>	<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>
<b>General</b>	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Alimentos y asignación anticipada, recaída en el expediente N° expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes?	Determinar las características del proceso judicial sobre Alimentos y asignación anticipada, recaída en el expediente N° expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes 2016.	El proceso judicial sobre Alimentos y asignación anticipada, recaída en el expediente N° expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01; del Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Tumbes, Perú, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, en el proceso contencioso administrativo, son idóneas para sustentar las respectivas causales.
<b>Específicos</b>	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones
	¿Se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.
	¿Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.

¿Se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.
¿Los hechos sobre Cumplimiento de alimentos y Asignación Anticipada expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la decisión judicial?	Identificar si los hechos sobre Cumplimiento de alimentos y Asignación Anticipada expuestos en el proceso, son idóneas para sustentar la decisión judicial.	Los hechos sobre Cumplimiento de alimentos y Asignación Anticipada expuestos en el proceso, si son idóneas para sustentar la decisión judicial.

#### 4.8. Principios Éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

**Cuadro 1.**  
**Respecto del cumplimiento de plazos**

<b>N°</b>	<b>Acto procesal</b>	<b>Si cumple</b>	<b>No cumple</b>
1	Calificación de la demanda en el plazo razonable – auto admisorio de la demanda	x	
2	Contestación de demanda	x	
3	Audiencia única		x
4	Dictamen Fiscal		x
5	Sentencia de primera instancia		x
6	Recurso de apelación	x	
7	Concesorio del recurso de apelación	x	
8	Trámite de la apelación	x	
9	Vista de la causa	x	
10	Sentencia de vista	x	

**Cuadro 02**  
**Respecto de la claridad de las resoluciones**

<b>N°</b>	<b>Acto procesal</b>	<b>Si cumple</b>	<b>No cumple</b>
1	Auto admisorio de la demanda	x	
2	Resolución que tiene por contestada la demanda y da ingreso a despacho para sentencia	x	
3	Conciliación, saneamiento del proceso y fijación de puntos controvertidos.	x	
4	Sentencia de primera instancia	x	
5	Concesorio del recurso de apelación	x	
6	Trámite del recurso de apelación.	x	
7	Sentencia de vista	x	

**Cuadro 3.**

**Respecto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes**

N°	Acto procesal	Si cumple	No cumple
1	Puntos controvertidos	x	

**Cuadro 4.**

**Respecto de las condiciones que garantizan el debido proceso**

N°	Acto procesal	Si cumple	No cumple
1	Notificación a las partes de las resoluciones judiciales	x	
2	Admisión, actuación y valoración de medios probatorios.	x	
3	Designación de curador procesal cuando corresponda.	--	--
4	Motivación de las resoluciones judiciales que corresponden	x	
5	Interpretación y aplicación correcta de la norma jurídica.	x	
6	Interpretación y aplicación correcta de principios	x	
7	Cumplimiento de garantías procesales	x	

**Cuadro 5.**

**Respecto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.**

N°	Acto procesal	Si cumple	No cumple
1	Medios probatorios admitidos, pretensiones y puntos controvertidos (congruencia)	x	

**Cuadro 6.**

**Respecto de la idoneidad de los hechos sobre alimentos para sustentar la pretensión planteada**

N°	Acto procesal	Si cumple	No cumple
1	Demandante a – hechos que la sustentan	x	

## **5.2. Análisis a los Resultados**

Conforme a los resultados de la presente investigación, en el Expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes - Tumbes. 2016, sobre alimentos, en el cual la demandante solicita que el demandado acuda con una pensión mensual y adelantada del 60% de sus remuneraciones y beneficios que percibe, donde se observó que la sentencia de primera instancia contenida en la resolución número ocho de fecha 24 de Junio del dos mil dieciséis se resolvió declarar FUNDADA en parte la demanda, la misma que fue apelada por la demandante y mediante sentencia contenida en la resolución número diecisiete de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se pronunció declarando CONFIRMAR la citada sentencia que declara fundada en parte la demanda sobre alimentos, interpuesta por A contra B y C. Es un proceso que concluyo luego de un año tres meses y nueve días, contados desde la fecha que se interpuso la demanda hasta la fecha en que se emitió la sentencia de segunda sentencia.

En base a estos hallazgos se puede afirmar:

### **1. Respetto del cumplimiento de plazos**

Se aprecia que tanto la audiencia única, vista de la causa no se realizaron en los plazos oportunos, así como y dictamen fiscal no se emitió oportunamente conforme lo estipulan expresamente en Código de los niños y adolescentes y Código Procesal Civil. El cumplimiento de los plazos vinculado al principio de preclusión el cual en palabras de Couture, “el principio de preclusión está representado por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados (Couture, como se citó en Anónimo, 2013)

### **2. Respetto de la claridad de las resoluciones**

Se verificó que las resoluciones emitidas en la sustanciación del proceso si evidencian claridad en lo que resuelve y ordena se cumpla. Al respecto la Real

Academia Española ha definido que claridad es aquello que es inteligible, fácil de comprender, Evidente, que no deja lugar a duda o incertidumbre. (Real Academia Española, RAE, 2014).

### **3. Respeto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.**

Se verifico que los puntos controvertidos establecidos en el proceso si guardan congruencia con lo peticionado por las partes procesales. Los puntos controvertidos según la Corte Suprema de Justicia de la República en la ejecutoria suprema emitida en casación N° 4956-2013 LIMA, ha sostenido que están constituidos por aquellos hechos afirmados por cada una de las partes como fundamentos de sus petitorios y que no son admitidos por la otra parte, lo que va a permitir al Juez, además de delimitar los extremos de la controversia, actuar en su oportunidad los medios probatorios relativos a tales extremos, destinando la actividad procesal solo respecto de aquellos. (Corte Suprema de Justicia de la República de Perú, CSJR, 2014)

### **4. Respeto de las condiciones que garantizan el debido proceso**

Se evidenció que fue un proceso regular que si cumplió con todas las garantías del debido proceso; con relación a ello el Tribunal constitucional ha precisado en reiterada jurisprudencia que el debido proceso supone el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos y conflictos entre privados, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto que pueda afectarlos. (Tribunal Constitucional de Perú, 2014) .

### **5. Respeto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.**

Se verificó que los medios probatorios admitidos si guardan congruencia con lo

peticionado por las partes y los puntos controvertidos fijados por el juzgador. La admisibilidad de cualquier tipo de prueba debe entenderse en función al objeto de prueba, es decir siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos, pues el juzgador solo debe admitir aquellas que sean pertinentes, idóneas y congruentes con tales hechos. (Marquéz , 2015, p. 131)

#### **6. Respecto de la idoneidad de los hechos sobre alimentos para sustentar la pretensión planteada**

Se ha verificado que los hechos planteados por la demandante son idóneos para sustentar la pretensión planteada. Al respecto es preciso señalar que “Cuando se señala que cierto hecho se encuentra probado y es el fundamento para la aplicación de una determinada norma, se debe indicar cuáles son todos aquellos elementos de juicio que le permiten sostener esa afirmación”. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, MINJUS, 2016)

## **VI. CONCLUSIONES**

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio sobre la caracterización del proceso, en el Expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes - Tumbes. 2016, sobre alimentos, en el cual la demandante solicita que el demandado acuda con una pensión mensual y adelantada del 60% de sus remuneraciones y beneficios que percibe, donde se observó que la sentencia de primera instancia contenida en la resolución número ocho de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis se resolvió declarar FUNDADA la demanda, ordenando que el demandado cumpla con asistir con una pensión alimenticia del 25% del total de sus ingresos, la misma que fue apelada por la demandante y mediante sentencia contenida en la resolución número diecisiete de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se pronunció declarando CONFIRMAR la citada sentencia que declara fundada en parte la demanda sobre alimentos, interpuesta por A contra B.

- 7. Respecto del cumplimiento de plazos:** Se aprecia que tanto la audiencia única, vista de la causa no se realizaron en los plazos oportunos, así como y dictamen fiscal no se emitió oportunamente conforme lo estipulan expresamente en Código de los niños y adolescentes y Código Procesal Civil.
- 8. Respecto de la claridad de las resoluciones:** Se verificó que las resoluciones emitidas en la sustanciación del proceso si evidencian claridad en lo que resuelve y ordena se cumpla.
- 9. Respecto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes:** se verifico que los puntos controvertidos establecidos en el proceso si

guardan congruencia con lo peticionado por las partes procesales.

**10. Respecto de las condiciones que garantizan el debido proceso:** se evidenció que fue un proceso regular que si cumplió con todas las garantías del debido proceso.

**11. Respecto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos:** Se verificó que los medios probatorios admitidos si guardan congruencia con lo peticionado por las partes y los puntos controvertidos fijados por el juzgador.

**12. Respecto de la idoneidad de los hechos sobre alimentos para sustentar la pretensión planteada:** Se ha verificado que los hechos planteados por la demandante son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, J., Luján, y Zavaleta (2006)
- Aguila, G. (2010), *Lecciones de Derecho Procesal Civil*. (1ª Ed), Lima: Fondo editorial de la Escuela de Altos Estudios jurídicos EGACAL.
- Arazi, R. (2001), *LA PRUEBA EN EL PROCESO CIVIL*. Buenos Aires: La Roca.
- Bautista, P. (2007). *Teoría General del Proceso Civil*. Ediciones Jurídicas Lima Perú.
- Bernal, C. (2007), *El Derecho de los Derechos*. Escritos sobre la aplicación de los derechos fundamentales. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Bentahm, J. (2014). La prueba. En A. Rioja Bermudez, *Dercho Procesal Civil* (pág. 597). Lima: Adrus D & L Editores S:A:C:.
- Cabanellas, G. (2014). Congruencia. En A. Rioja Bermudez, *Derecho procesal civil - Teoria general, doctrina y jurisprudencia* (pág. 934). Lima: Adrus.
- Caballero (s.f.), El silencio administrativo y sus efectos en los procedimientos tributarios. Artículo de la semana. Recuperado de:<http://www.caballerobustamante.com.pe>(10.10.2015).
- Cajas,W.(2011).*CódigoCivilyotrasdisposicioneslegales*.(17ava. Edición)Lima: RODHAS.
- Carloza, Prieto, L. (1977). *Temas de Derecho Administrativo*, Madrid España, Editorial EIFT- 2da Edición
- Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires – Argentina. Editorial IB de F. Montevideo.
- Coaguila, J. (2009), Los puntos controvertidos. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/lospuntoscontrovertidos-en-el-proceso-civil/> (11.09.2015).
- Chang, M. (2003) *La tutela cautelar y medidas auto satisfactorias en el proceso civil*. Editado Palestra. Lima.

- Del Real, A. (2014.). La calidad de las decisiones judiciales. Recuperado de:  
<http://www.tiempodelosderechos.es/docs/informe-33.pdf>
- González, J. (2006). La fundamentación de las sentencias y la sana crítica. Rev. chil. derecho [online]. 2006, vol.33, n.1, pp. 93-107. ISSN 0718- 3437 Recuperado de:  
[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_pdf&pid=S0718-34372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es.](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S0718-34372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Gómez, V. (2003). La acumulación, Recuperado de  
[https://www.articulo.org/articulo/9599/la\\_acumulacion.html#sthash.saPbWJ07.dpuf](https://www.articulo.org/articulo/9599/la_acumulacion.html#sthash.saPbWJ07.dpuf)
- Gozaini, O. (2014). Objeto de la prueba. En A. Rioja Bermudez, *Drecho Procesal Civil* (pág. 599). Lima: Adruz D & L Editores S.A.C.
- Hinostroza,A.(2004). *SujetosdelProcesoCivil*.(1ra.Edición). Lima: Gaceta Jurídica.
- Hurtado, M. (2009). *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*.Editorial Moren, Primera Edición, Lima Perú.
- Igartúa, R.F. (2009). *El razonamiento en las resoluciones judiciales*. Lima-Bogotá: Palestra Temis.
- Martel, R. (2003). Tutela cautelar y medidas autosatisfactivas en el proceso civil. 225  
Ira. Edición: Palestra Editores. Lima
- Memoria Institucional (2015), recuperado de:  
<http://regiontumbes.gob.pe/documentos/GERENCIA%20PPAT/MEMORIA%202015.pdf>
- Página Principal de la UGEL Tumbes, recuperado de  
<http://ugeltumbes.edu.pe/portal/index.php/nosotros>

- Maier, J. (2014). Independencia de los organos jurisdiccionales. En A. Rioja Bermudez, *Derecho procesal civil* (pág. 34). Lima : Adrus.
- Machuca, A. (2006), Análisis jurídico de la contestación de la demanda y excepciones en el procedimiento civil ecuatoriano. Especialización superior en Derecho Procesal. Universidad de AZUAY. Ecuador. Recuperado de <http://www.dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4145/1/08732.pdf> (14.08.2016).
- Monroy Galvez, J. (2014). Exclusividad y obligatoriedad de la funcuion jurisdiccional. En A. Rioja Bermudez, *Derecho procesal civil* (pág. 31). Lima: Adrus.
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central Chimbote –ULADECH Católica.
- Jorge, C (2006). La motivación del Acto Administrativo como medio de control judicial del ejercicio de las potestades Discrecionales. Recuperado de: <http://www.derecho.uba.ar/docentes/pdf/el-control-de-la-actividad-estatal/cae-coviello-motivacion.pdf>
- Ledesma, M. (2008), *Comentarios al Código Procesal Civil*. (Tomo I), (1ª Ed.), Lima: Gaceta Jurídica.
- Ledesma, M. (2009), Acceso a la Jurisdicción contencioso administrativa. Revista Oficial del Poder Judicial: Año 3, N° 05.
- León L. (2015), Exijo Una Explicacion. La Importancia de motivación del Acto Administrativo, recuperado de: <file:///C:/Users/Elvis/Downloads/15249-60534-1-PB.pdf>

Ley 28044 Ley General de Educación y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Ley 24029 Ley del Profesorado y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Ley 27444 Ley de procedimientos Administrativos General

Ticona, V. (1998). “*Análisis y Comentario al Código Procesal Civil*” (4ta. edición). Lima: “San Marcos”

Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. Tomo I. Lima: Rodhas

Igartúa (2009)

TUO. (2001). Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por el D. Leg. N° 1067. 29 de agosto del 2008. Lima, Perú: Recuperado de:

[http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-02.htm\(13.05.15\)](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-02.htm(13.05.15))

Ortiz, M. & Pérez, V. (2004), *Léxico Jurídico para Estudiantes*. Madrid - España: Tecnos.

Ortells, M. (2001) *Derecho Procesal Civil*. (2° Ed.), España: Arazandi A Thomson Company.

Pasara, L. (2014). Independencia de los organos jurisdiccionales. En A. Rioja Bermudez, *Derecho procesal civil* (pág. 34). Lima: Adrus

Quiroga, A. (1987), *Los Derechos Humanos, el debido proceso y las garantías constitucionales de la administración de justicia*. En: *La Constitución Peruana y sus Problemas de Aplicación*. Lima. (s.e.).

Rioja Bermudez, A. (2014). *Derecho Procesal Civil*. lima: Adreus D&L Editores.S.A.C.

- Rodríguez Domínguez, E. (2005). *Manual de Derecho Procesal Civil* (Sexta ed.). Lima: Grijley.
- Sagategui Urteaga, P. (2014). Finalidad del proceso. En A. Rioja Bermúdez, *Derecho procesal civil* (págs. 22, 24). Lima : Adrus.
- Vallespín, D. (2002). *El Modelo Constitucional del juicio justo en el ámbito del proceso civil*. Barcelona: ATELIER.
- Vargas, E.(2011) Sobre la Acción Contenciosa Administrativa. Recuperado de:  
<http://www.blogs.monografias.com/.../medios-de-impugnacion-administrativos-ley-2>. (21.10.2015).
- Vescovi, E. (1999), *Teoría General del Proceso*. Santa fe de Bogotá: Temis S.A.

## VIII. ANEXOS

### **ANEXO 1**

#### **EVIDENCIA QUE ACREDITA LA PRE EXISTENCIA DEL OBJETO DE ESTUDIO**

##### **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

La sentencia de primera instancia contenida en la resolución número ocho de fecha veinticuatro de Junio del año dos mil dieciséis, se resolvió declarar FUNDADA en parte la demanda,

##### **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

Sentencia contenida en la resolución número diecisiete de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete, el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se pronunció declarando CONFIRMAR la citada sentencia que declara fundada en parte la demanda sobre alimentos.

## ANEXO 2

### INSTRUMENTO GUIA DE OBSERVACION

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN</b>						
	<b>Cumplimiento de plazos</b>	<b>Claridad de resoluciones</b>	<b>Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes</b>	<b>Condiciones que garantizan el debido proceso</b>	<b>Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos</b>	<b>Hechos sobre Violencia física y psicológica</b>	<b>Hechos sobre Separación de hecho</b>
Proceso sobre, en el Expediente N° 0155-2016-0-2601-JP-FC-01 el distrito judicial de Tumbes, Tumbes, Perú.	Si	si	Si	si	si	si	Si

## ANEXO 3

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

#### **Declaración De Compromiso Ético**

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO sobre alimentos, en el Expediente N° 0155-2016-0-2601-JP-FC-01 el distrito judicial de Tumbes, Tumbes, Perú.

En el año 2018 se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Tumbes, Julio del 2019

***LUIS SALDARRIAGA PURIZACA***

***DNI N° 00239087***